

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 5 de Julio de 1917.)

Núm. 2.024.

**GOBIERNO CIVIL**

**ASOCIACIONES.**

CIRCULAR NÚM. 78.

La ley de 30 de Junio de 1887, regulando el derecho de asociacion en su artículo décimo, impone la obligacion de comunicar á este Gobierno por escrito el nombramiento ó eleccion de los que ejerzan cargos administrativos ó directivos en las Sociedades legalmente constituidas.

El precepto es claro y terminante y su aplicacion no puede dar lugar á duda, y sin embargo se dá el caso de que los Directores ó socios que ejerzan en la Asociacion algun cargo de gobierno omitan frecuentemente la práctica de tan elemental deber.

En evitacion de la multa de 50 ó 150 pesetas en que pueden incurrir los directamente responsables de dicha omision;

Prevengo á los señores Presidentes ó Directores de Asociaciones la obligacion de presentar en

este Gobierno si se tratara de sociedades domiciliadas en la Capital ó en las Alcaldías respectivas, cuando tengan su domicilio en los pueblos, relacion nominal de los que constituyan la Junta Directiva, Sindicatos y Comités, sin que para ello sea obstáculo la alegacion de tener cumplido dicho requisito, por ser indispensable para la buena marcha del Registro general de Asociaciones conocer en plazo de quinto día quiénes ejercen cargos administrativos ó directivos.

Los señores Alcaldes cuidarán de dar la publicidad necesaria á este requerimiento y remitir antes del día 15 las relaciones pedidas, á cuyo efecto enviarán un ejemplar de este Boletín á todas las Asociaciones enclavadas en su jurisdiccion, como igualmente lo hará este Gobierno con las domiciliadas en la Capital, para facilitar el cumplimiento de lo prevenido en la presente Circular.

Valladolid 6 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Francisco Barax.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Apreciándose la conveniencia de fijar concretamente las reglas á que debería acomodarse su conducta España como Potencia

neutral durante el presente estado de guerra, por Real decreto de 23 de Noviembre de 1914 se declaró que, para los efectos de la neutralidad proclamada por España en relacion con la guerra actual, todas las Autoridades y funcionarios del Estado habrían de ajustar su conducta y sus disposiciones á los preceptos contenidos en el XIII Convenio de El Haya de 1907, relativo á los derechos y deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima, Convenio que España aceptaba provisionalmente hasta el restablecimiento de la paz.

En virtud de ese Decreto, no modificado hasta ahora por medidas especiales, se han venido aplicando por el Gobierno español las reglas establecidas en el Convenio de El Haya con carácter general y en muchos casos subsidiario, puesto que son varios los artículos de aquel Pacto en que se limita la aplicacion de su contenido á la circunstancia de no existir disposiciones especiales de la legislación de la Potencia neutral interesada.

Esta situacion de derecho, vigente dentro de los puertos y aguas jurisdiccionales españoles, no podía sin embargo revestir carácter inmutable. Aparte de las facultades soberanas que al Estado competen, sobre todo en materia en que no se ligó por parte internacional, en el preámbulo del propio Convenio de El Haya se reconoce la facultad de cada Nacion de modificar los preceptos en aquél contenidos en el caso en que la experiencia adquirida demostrase la necesidad de hacerlo para dejar á salvo sus derechos.

Ese caso, á juicio del Gobierno de V. M., hallegado: el Gobierno

ha podido darse cabal cuenta de que las reglas consignadas en el XIII Convenio de El Haya de 1907, relativo á los derechos y deberes de las Potencias neutrales en caso de guerra marítima, no obstante constituir el resultado de meditadas negociaciones y transaccion entre opuestos puntos de vista llevados á las discusiones de la segunda Conferencia de la Paz por los Delegados de las Potencias, no responden ya en su integridad á los fines que las inspiraron, debido á la evolucion más rápida en el orden de los hechos que en el del derecho de los elementos militares empleados por los beligerantes. Adviértese el carácter de generalidad excesiva que revisten los principios consignados en dicho Convenio, no regulándose casos que, ó no se previeron en 1907, ó no se presumió que pudieran revestir la importancia que en la práctica han adquirido en los tiempos posteriores.

Tal ocurre con la aplicacion á la guerra actual de los submarinos. Los medios de que disponen estas navas y su empleo en operaciones destructoras en una extension y con un alcance que no pudieron prever aquellos legisladores, empleo objeto de las expresas reservas y protestas de las naciones neutrales, entre ellas España, han cambiado á juicio del Gobierno de S. M., las bases jurídicas sobre las que descansaban algunos de los preceptos del Convenio de El Haya.

Y si mientras éste se ha encontrado en vigor entre nosotros hasta el presente, el Gobierno, á ejemplo de otras naciones neutrales, alguna ya beligerante, los ha aplicado fiel y lealmente, la ex-

perencia repetidamente adquirida aconseja, puesta la mira en las conveniencias nacionales, la modificación de algunos de sus artículos, permaneciendo en vigor todos aquéllos á que esta modificación no alcanza, como cuerpo de doctrina y recopilación de preceptos no superados hasta ahora.

No pretende el Gobierno de Vuestra Majestad realizar de modo permanente é invariable ninguna definición de principios. Días más felices llegarán en que las Naciones se pronuncien para establecer las reglas que mejor respondan á la conciencia universal jurídica en puntos tan importantes y trascendentales del derecho público internacional; más entre tanto, el Gobierno no cumpliría con su más sagrada misión si, consiente de sus deberes hacia España, no pusiera á salvo sus derechos é intereses y previniese los peligros que una omisión en sus provisiones pudiera acarrear á la Nación que con tanto amor y tan elevado criterio de sus necesidades rige V. M.

A este fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y manteniendo en vigor cuantas disposiciones del referido XIII Convenio de El Haya no sean por ésta alteradas, tengo la honra de someter á V. M., como adición al mismo y con el carácter provisional y limitado que señaló el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Noviembre de 1914, el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 29 de Junio de 1917.  
SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,  
*Eduardo Dato.*

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prohibida á los buques submarinos de cualquier clase que sean, de las naciones beligerantes, la navegación en aguas jurisdiccionales españolas y la entrada en los puertos de la Nación.

Art. 2.º Todos los buques submarinos comprendidos en el artículo anterior que penetren en la jurisdicción española, sea cual fuere la causa, quedarán internados hasta el final de la guerra.

Art. 3.º Los submarinos neutrales que penetren en aguas españolas deberán hacerlo navegando sobre la superficie y con el pabellón de su Nación en forma ostensible.

Art. 4.º El Real decreto de 23 de Noviembre de 1914 quedará en vigor en cuanto no haya sido modificado por el presente.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros,  
*Eduardo Dato.*

(Gaceta del 30 de Junio de 1917)

## Administración Provincial.

Núm. 2.018.

# GOBIERNO CIVIL

### Secretaría.—Negociado de Caza.

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio anterior, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902.

| Números | Nombres y apellidos              | Vecindad                 | Clase de licencia |
|---------|----------------------------------|--------------------------|-------------------|
| 293     | D. Federico de Castro            | Olmedo                   | Armas             |
| 294     | > Fructuoso Alaguero Matos       | Medina del Campo         | Idem              |
| 295     | > Anastasio Calleja Botran       | Idem                     | Idem              |
| 296     | > Petronilo Gago García          | Idem                     | Idem              |
| 297     | > Francisco Dominguez del Villar | Idem                     | Idem              |
| 298     | > Deogracias Lorenzo Lopez       | Idem                     | Idem              |
| 299     | > Cándido Bueno Alba             | Idem                     | Idem              |
| 300     | > Julian Panero Cabezas          | Medina de Rioseco        | Idem              |
| 301     | > Jacobo Virgil                  | Seca (La)                | Caza              |
| 302     | > Doroteo Dominguez              | Valladolid               | Idem              |
| 303     | > Eustasio Doyagüe               | Ceinos                   | Idem              |
| 304     | > Anselmo Quintana               | Idem                     | Armas             |
| 305     | > Froilan Calvo Rodriguez        | Villalpando              | Caza              |
| 306     | > Ricardo Vazquez Illá           | Valladolid               | Idem              |
| 307     | > José Vazquez Illá              | Idem                     | Idem              |
| 308     | > Mariano Izquierdo              | Idem                     | Armas             |
| 309     | > Agustin Cuesta                 | Idem                     | Idem              |
| 310     | > Bruno Sanchez                  | Torrecilla de la Orden   | Caza              |
| 311     | > Juan Mangas Casado             | Idem                     | Idem              |
| 312     | > Vicente Azcarate               | Valladolid               | Idem              |
| 313     | > Miguel Pardo                   | Fontihoyuelo             | Armas             |
| 314     | > Remigio Tranque                | Valladolid               | Idem              |
| 315     | > Emilio Gutierrez               | Idem                     | Idem              |
| 316     | > Pablo Gutierrez Churruca       | Idem                     | Idem              |
| 317     | > Isabelino Rodriguez            | Quintanilla de Trigueros | Idem              |
| 318     | > Isidro Gonzalez                | Zaratan                  | Idem              |
| 319     | > Santiago Lorenzo               | Pozaldez                 | Caza              |
| 320     | > Isaac Nieto Gonzalez           | Tamariz                  | Galgo             |
| 321     | > Nicolás Velasco                | Valladolid               | Armas             |
| 322     | > Juventino Gonzalez             | Alaejos                  | Caza              |
| 323     | > Longinos Sordo Andrés          | Peñañel                  | Idem              |
| 324     | > Agustin Ruiz                   | Valladolid               | Armas             |
| 325     | > Federico Gomez                 | Castrogomez              | Caza              |
| 326     | > Román de la Rosa               | Medina del Campo         | Idem              |
| 327     | > Julio Fraile Corral            | Torrecilla de la Orden   | Armas             |
| 328     | > Tomás Arquero Mediavilla       | Moral de la Reina        | Idem              |
| 329     | > Elías Redondo                  | Herrin de Campos         | Caza              |
| 330     | > Manuel Santos                  | Valladolid               | Idem              |
| 331     | > Pedro Sirgo Criado             | Idem                     | Idem              |
| 332     | > Higinio Sanz                   | Idem                     | Armas             |
| 333     | > Alberto Gonzalez Gonzalez      | Cigales                  | Idem              |
| 334     | > Alberto Parrado Vazquez        | Pedrosa del Rey          | Idem              |
| 335     | > Santiago de Castro Gamazo      | Idem                     | Idem              |
| 336     | > José Velasco Montes            | Tiedra                   | Idem              |
| 337     | > Luciano Pablos                 | Santervás de Campos      | Idem              |
| 338     | > Manuel de Castro               | Valladolid               | Caza              |
| 339     | > Ricardo Niño                   | Castroverde de Cerrato   | Idem              |
| 340     | > Genaro Lobato                  | Villafuerte              | Idem              |
| 341     | > Angel Perez                    | Valladolid               | Idem              |
| 342     | > Pedro Torres Rubio             | Union de Campos          | Armas             |
| 343     | > Andrés Martin                  | Villabragima             | Caza              |
| 344     | > Pío Mateo Tomillo              | Idem                     | Idem              |
| 345     | > Ervigio Corral Cuadrillero     | Valladolid               | Idem              |
| 346     | > Fernando Gonzalez              | Idem                     | Armas             |
| 347     | > Melanio Calvo                  | Villalon                 | Idem              |
| 348     | > Justo Villalobos               | Aguilar de Campos        | Idem              |
| 349     | > Agustin Garcia                 | Merciel                  | Caza              |
| 350     | > Mauricio Rodriguez             | Valladolid               | Armas             |

Valladolid 1.º de Julio de 1917.—El Gobernador, *Francisco Barea Molina.*

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.198.

### Cuenca de Campos.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual que forma el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley Municipal y Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

### MES DE ENERO.

Día 7.—Sesion ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde, se aprueba y firma el acta de la anterior. Se dió cuenta á la Corporación de la correspondencia oficial y lectura de las disposiciones insertas en el «Boletín Oficial» de la última semana; se examinó hallándola conforme la cuenta que remite el Sr. Stampa, Agente en la Capital de este Ayuntamiento correspondiente al segundo semestre del año último; se acuerda la distribución de fondos para el presente mes y se aprueba el balance de cuenta del anterior.

Día 14.—Preside el Sr. Alcalde y se invierte en la formación del alistamiento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual.

Día 21.—Ordinaria.—Preside el Sr. Alcalde se aprueba y firma el acta anterior. Se acuerda fijar el número de familias que en el año actual han de ser designadas como pobres de solemnidad. Se examinan las instancias presentadas en la vacante del cargo de recaudador de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa recayendo el nombramiento en D. Máximo Pardo Guaza quien aceptó el cargo con las obligaciones y premio de cobranza estipulados en el anuncio de la vacante.

Día 28.—Preside el Sr. Alcalde y despues de dar lectura de los «Boletines Oficiales» y demás correspondencia pasó la Corporación á proceder á la rectificación del Alistamiento para el Reemplazo actual.

### MES DE FEBRERO.

Día 4.—Ordinaria.—Preside el señor Alcalde, se aprueba y firma el acta de la anterior dándose luego lectura de las Circulares y demás disposiciones insertas en el «Boletín Oficial» de la última semana y acuerda la distribución de fondos para el presente mes y se aprueba el balance de cuenta

del anterior. Se acordó pagar el arreglo de la tarima de la Escuela de niñas y cristales puestos en la misma, en la de niños y Casa Consistorial importante todo cincuenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos con cargo al artículo 4.º capítulo 1.º del presupuesto. Se ordena la formación de las secciones necesarias para sacar por sorteo los Vocales asociados y en cumplimiento de órdenes superiores se fija en dos pesetas con veinticinco céntimos el jornal medio de un obrero en la localidad, y por último se nombra Comisionado para asistir á la concentración en filas de los soldados de 1916 al Secretario de este Ayuntamiento y los gastos que se le ocasionen y socorro que facilite á dichos reclutas se le pagarán con cargo al art. 6.º del capítulo 1.º del presupuesto.

Día 11.—Ordinaria. — Preside el Sr. Alcalde y dada lectura de las disposiciones oficiales que incumben al Ayuntamiento éste pasará á cerrar definitivamente las listas rectificadas del alistamiento.

Día 18.—Se celebra por este Ayuntamiento el sorteo general de los mozos alistados para el actual reemplazo.

Día 25.—Ordinaria. — Preside el Sr. Alcalde, se aprueba el acta de la anterior, se celebró el sorteo por secciones para sacar los nueve vocales asociados, acordando se exponga al público su resultado y se haga saber su designación á los agraciados. Se presentan las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1916 que ha censurado el Síndico y acuerda la Corporación pasen á la Comisión de Hacienda.

#### MES DE MARZO.

Día 4.—No se celebró sesión por hallarse el Ayuntamiento ocupado en el acto de la clasificación y declaración de soldados como consta en el acta unida al expediente general del reemplazo.

Día 11.—Ordinaria. — Preside el Sr. Alcalde y se aprueba el acta de la anterior, se dió lectura á las Circulares y demás disposiciones insertas en los «Boletines Oficiales» y se procede al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del ejercicio 1916 dando lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda y aprobadas se ordena se expongan por quince días al público y transcurridos se pasen á la Junta municipal;

se acuerda la distribución de fondos para el presente mes y se aprueba el balance de cuenta del anterior.

Día 18.—No se celebró sesión por hallarse el Ayuntamiento celebrando el acto de resolución de los expedientes de excepción y demás que quedaron pendientes de clasificación.

Día 25.—Ordinaria. — Preside el Sr. Alcalde, se aprueba el acta de la anterior.—Se declaran prófugos á los mozos números 3 y 6 del sorteo del año actual condenándoles en costas y se acuerda que por la Junta pericial se practique el recuento general de la ganadería de este término dando cuenta de su resultado y según él, se forme el cuaderno de la riqueza pecuaria para el año 1918.

#### Acuerdos de la Junta municipal.

Extraordinaria del día 13 de Enero.—Preside el Sr. Alcalde con la mayoría absoluta de los señores que componen la Junta municipal. Habiendo terminado el período de exposición al público de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa para el año actual y resuelto las reclamaciones verbales que se presentaron contra los mismos los aprueban y acuerdan que el primero con su copia se eleven á la Superioridad para su aprobación definitiva.

Cuenca de Campos 10 de Abril de 1917.—El Secretario, Gabriel Ceinos.

Decreto.—Dése cuenta á la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Cuenca de Campos 12 de Abril de 1917.—El Alcalde, Julio Ruiz Perez.

Diligencia.—El Ayuntamiento en sesión ordinaria del día quince del actual acordó prestar su aprobación al precedente extracto y que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme previene el art. 109 de la ley Municipal.

Cuenca de Campos 16 de Abril de 1917.—El Secretario, Gabriel Ceinos.—V.º B.º, El Alcalde, Julio Ruiz Perez.

Núm. 1.185.

#### Renedo de Esgueva.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el trimestre anterior,

Sesión del día 7 de Enero.—Presidencia del Sr. Alcalde don Fidel Lorente.

Acta anterior aprobada.

Se dió lectura á los «Boletines» y correspondencia oficial.

Se acordó el arreglo del camino de Tudela en concepto de plus y se levantó la sesión.

Sesión del día 14.—No se celebró por falta de asuntos en que ocuparse la Corporación.

Sesión del día 21.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Lorente.

Acta anterior aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se acordó la formación de secciones para el sorteo de los individuos asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal y que dichas secciones se dividan en tres y que se anuncie al público.

Se acordó la aprobación definitiva de las listas de electores para compromisarios en vista de no haberse producido reclamación alguna durante su exposición al público.

Se acordó la aprobación de la cuenta presentada por el recaudador de este municipio D. Jesús Moneo correspondiente al año 1916 y que continúe éste en el cargo, y se levantó la sesión.

Sesión del día 28.—No se celebró por falta de asuntos en que ocuparse la Corporación.

Sesión del día 4 de Febrero.—Presidencia del Sr. Alcalde don Fidel Lorente.

Acta anterior aprobada.

Acordó la Corporación quedar enterada de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se acordó la distribución de fondos para el mes.

Se dió cuenta de haber estado al público el anuncio de la formación de secciones para la formación y constitución de la Junta municipal sin haberse presentado reclamación y por lo cual se acordó señalar el día nueve de los corrientes á las doce para celebrar el sorteo por secciones en la forma que previene el art. 68 de la vigente ley Municipal.

Se acordó fijar el tipo medio del jornal del bracero en esta localidad en virtud de la circular de 25 de Enero último de la Comisión mixta de esta provincia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre del año anterior.

Se comisionó al Secretario de este Ayuntamiento para que acompañe á los mozos del reem-

plazo de 1916 en el día 10 de los corrientes al objeto de concentrarse en Caja para su destino á cuerpo.

Se admitió una solicitud presentada por D. Bernabé Babón solicitando terreno en la vía pública.

Se rectificó la lista de familias pobres clasificadas en Beneficencia municipal, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 9.—Presidencia del Sr. Alcalde don Fidel Lorente.

Acta anterior aprobada.

Se celebró el sorteo de secciones para la constitución de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual, y se levantó la sesión.

Sesión del día 11.—No se celebró por falta de asuntos en que ocuparse la Corporación.

Sesión del día 18.—Sorteo general de mozos del actual reemplazo.

Sesión del día 25.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Lorente.

Acta anterior aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se acordó la distribución de fondos para el mes próximo.

Se acordó designar dos padres de los mozos del actual reemplazo para deponer en los expedientes de pobreza que se formen para las excepciones del servicio.

Se acordó nombrar tallador para los mozos del actual reemplazo.

También se acordó nombrar facultativo para el reconocimiento de los mozos en el día de la clasificación y declaración de soldados por hallarse el de este titular en caso de incompatibilidad.

Igualmente se acordó ceder terreno de la vía pública, al vecino de esta población D. Bernabé Babón Cotillo, y se levantó la sesión.

Sesión del día 4 de Marzo.—Presidencia del Sr. Alcalde don Fidel Lorente.

Acta anterior aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se presentó el expediente de excepción instruido á petición del Juzgado de instrucción del Regimiento Infantería de Isabel 2.ª, sobre el mozo número 3 del reemplazo de 1916, acordando declarar á éste exceptuado, y se levantó la sesión.

Sesiones de los días 11 y 18.—

No se celebraron por falta de asuntos en que ocuparse la Corporación.

Sesion del día 25.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Fidel Llorente.

Acta anterior aprobada.

Acordó la Corporación quedar enterada de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes de Abril.

Se aprobó la cuenta de jornales invertidos en el plus durante el mes de Enero y Febrero últimos importantes en 629 pesetas 99 céntimos.

Se acordó que hubiere oratoria en la próxima Semana Santa y se comisionó al Sr. Alcalde y señor Síndico para que adquieran predicador, y se levantó la sesión.

#### Junta municipal de Asociados.

Sesion del día 26 de Enero.—Presidencia del Sr. Alcalde don Fidel Llorente.

Se formuló el reparto de arbitrios extraordinarios de paja y leña de 7.570 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, y se levantó la sesión.

Sesion del día 13 de Febrero.—Presidencia del señor Alcalde don Fidel Llorente.

Se acordó prestar su aprobación al reparto de arbitrios extraordinarios y que se proceda al cobro de sus cuotas en vista de no haberse presentado reclamación alguna durante su exposición al público, y se levantó la sesión.

Renedo de Esgueva 31 de Marzo de 1917.—El Secretario, Nicolás Herrero.

Dése cuenta al Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Renedo de Esgueva 2 de Abril de 1917.—El Alcalde, Fidel Llorente.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Renedo de Esgueva 16 de Abril de 1917.—El Secretario, Nicolás Herrero.—V.º B.º, Alcalde, Fidel Lorente.

Num. 1.264.

#### Tordesillas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Tordesillas durante el mes de Marzo de mil novecientos diez y siete que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del Reglamento.

#### Acuerdos del Ayuntamiento.

Sesion ordinaria del día dos de Marzo.—Preside el señor Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acordó la distribución de fondos del mes en la forma ordinaria.

Seguidamente se acordó que las cuentas municipales del ejercicio de 1916 pasen á la Comisión de Hacienda para su informe.

En acto seguido se designaron Médicos que practiquen el reconocimiento de mozos á los titulares de esta villa D. Luis Bedoya y D. Pedro Castellanos.

En seguida se acordó que sea tallado y reconocido según solicita en su instancia D. Segundo Martín Sangrador, mozo del reemplazo de este año en Duñas.

En seguida se acordó proponer para la renovación de los vocales de la Junta de Instrucción Pública á las señoras madres de familia D.ª Jacoba Merinero Serrador y D.ª Aurea del Pozo Rivera y á los señores D. Mariano Muelas Mata y D. Eugenio Fernandez Merinero; como farmacéutico don Saturio Bedoya Fernandez y como Médico D. Cipriano García Perez.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Febrero.

Se aprobó la cuenta de gastos de colocación de los árboles cedidos por el Distrito forestal.

Se acordó nombrar testigos para que depongan en los expedientes de excepción como representantes del Ayuntamiento á don Tomás Hervada Gomez y D. Restituto Gonzalez, padres de los mozos números 9 y 28 del actual reemplazo y que se haga la información el día 21 del corriente á las diez.

Se acordó que forme parte del jurado para la adjudicación de premios en el mercado concurso de ganado vacuno del Martes de Ramos, el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria con voz y voto y en su defecto el que lo es municipal de esta villa.

Sesion ordinaria del día nueve

de Marzo.—La preside el Sr. Alcalde y aprobada el acta de la anterior se acordó que para resolver los casos que han quedado pendientes de clasificación en el expediente de quintas y los de excepción propuestos se reuna el Ayuntamiento en sesión pública el día treinta del corriente, anunciándose al público y citando á los interesados.

Seguidamente se acordó adquirir una tierra que sirva para barrero público para evitar que se estropeen los caminos, debiendo el Ayuntamiento cobrar un canon que se señalará por la extracción del barro ó tierras. Seguidamente se fijaron las cuentas de mil novecientos diez y seis y se acordó que se expongan al público y se convoque á la Junta para su aprobación definitiva.

Sesion ordinaria del día veintitres de Marzo.—La preside el señor primer teniente de Alcalde D. Damian Milán y es aprobada el acta de la anterior. Seguidamente se acordó quedar enterada la Corporación de haber sido aprobadas por la Superioridad las cuentas municipales de los años de 1909, 1910, 1911 y 1912.

Seguidamente se acordó aprobar la cuenta de gastos invertidos en la reparación de calles rendida por el señor Concejal encargado, acordándose que se pague hasta donde alcance de la consignación del presupuesto ordinario y el resto se abone con el producto del reparto de prestación personal acordado.

En acto seguido se acordó dar alojamiento en las posadas de esta villa á los Exploradores que pasarán en ella la noche del uno al dos de Abril próximo y que el importe de las camas se pague del capítulo de imprevistos.

También se acordó que se remitan al Laboratorio municipal de Valladolid las aguas recogidas en los manantiales de Velilla, Matilla, Río Duero y Vivero, para su análisis á los efectos del expediente de aprovisionamiento de esta villa, y se solicita del Excmo. señor Ministro de Fomento la formación del proyecto y obras necesarias para tan urgente servicio con sujeción á lo legislado.

En acto seguido se acordó que se adquieran quince ramos grandes y cuatro pequeños para asistir á la función de ramos el Ayuntamiento con palmas. También se acordó abonar á los Farmacéuticos titulares las papeletas de recetas expedidas por orden de este Ayuntamiento á familias pobres fuera de lista y que importan pesetas ciento dos y cincuenta céntimos y se recojan las papeletas.

Igualmente se acordó que se anuncie en *El Norte de Castilla*, la celebración del mercado concurso de ganado vacuno durante dos días y que en él se concederán los premios acordados.

Sesion ordinaria del día treinta de Marzo.—La preside el señor primer teniente de Alcalde Don Damian Milán Alonso y en ella despues de aprobada el acta de la anterior, se acordó quedar enterada la Corporación de la resolución recaída en recurso interpuesto ante el señor Gobernador civil por D. Eugenio Modroño é hijo, contra arbitrios de este Ayuntamiento.

Seguidamente se acordó que quede sobre la mesa para estudio el presupuesto de ingresos y gastos ordinarios del poblado de Villamarciel.

Seguidamente se acordó que se convoque á la Junta pericial para resolución de un expediente de exención de contribución por diez años que solicita D. Saturnino Fernández Merinero, respecto á una viña de su propiedad que destruída por la flojera y el oidium ha sido descepada y replantada de árboles frutales, y otro en que D. Domingo Merinero Serrador solicita rebaja del líquido imponible de una casa que fué Meson y hoy es casa particular.

Cuyo extracto fué aprobado por la Corporación en acta de sesión ordinaria del día trece de Abril, ordenándose su publicación á los efectos reglamentarios.

Tordesillas 27 de Abril de 1917.—El Secretario, Francisco Coello.—El Alcalde, Tertulino Fernández Reinero.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.017.

#### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado por providencia de hoy en sumario que se instruya sobre estafa de 225 pesetas, se cite á Ricardo F. Roig, cuya vecindad se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado á fin de ser oído en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida le parará el perjuicio legal consiguiente.

Y en cumplimiento de lo ordenado por dicho señor Juez, expido la presente cédula que firmo en Valladolid á tres de Julio de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. D., Calimerio Rodríguez.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación